



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de salud, y a través del organismo que corresponda, reglamente en forma urgente la Ley Provincial N° 13.190, sancionada en agosto de 2011, la cual establece la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 26.588 referida a la enfermedad celíaca en todos sus términos y alcances.

HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial

ADRIANA P. DE LOMBARDI

JORGE ABELLO
DIPUTADO PROVINCIAL

Señor Presidente:

En el mes de agosto del 2011, la Legislatura de Santa Fe, sancionaba la Ley Provincial N° 13.190, la cual dice en su artículo 8 que debía reglamentarse dentro de los sesenta días de su promulgación. Ya han pasado varios meses y todavía no se ha hecho nada. Es necesario que el Poder Ejecutivo, reglamente sus valores fundamentales, ya que los enfermos celíacos necesitan sus beneficios y no pueden seguir esperando.

Las personas que padecen celiaquía deben consumir alimentos especiales, esta enfermedad crónica provocada por la intolerancia al gluten, que esta presente en el trigo, la avena, la cebada y el centeno (TACC), recibirán a partir de ahora cobertura por parte de obras sociales y prepagas para afrontar parte del costo de los productos alimenticios que deben consumir por indicación médica.

Así fue establecido por la Resolución 407/2012 del Ministerio de Salud de la Nación, a cargo del Dr. Juan Manzur, y publicado en las últimas horas en el Boletín Oficial. Según determina la norma, "las entidades alcanzadas por el artículo 9 de la Ley Nacional N° 26.588 deberán brindar a cada persona con celiaquía cobertura en concepto de harinas y premezclas libres de gluten por un monto mensual de 215 pesos", importe que deberá actualizarse periódicamente.





El Ministro consideró, estamos dando un paso más en el camino de brindar respuestas y ampliar el acceso a la salud, y en este caso a los alimentos para los celíacos, demanda de las personas afectadas por esta enfermedad, ya que en el mercado las harinas que pueden consumir los celíacos son relativamente más caras que las convencionales. "Por eso tomamos una decisión que va a aliviar a las familias que deben sobrellevar este problema", expreso.

El Dr. Juan Manzur inscribió la medida en una política más amplia, vinculada a "la reglamentación de la Ley de celiarquía N1 26.588, por parte de la Sra. Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner, que garantizó a los pacientes celíacos mejores estándares de calidad alimentaria y el acceso al diagnóstico y tratamiento oportuno".

El año pasado con la reglamentación de la ley, fueron oficialmente incorporadas al Programa Médico Obligatorio (PMO) prácticas de pesquisa para la detección de celiarquía a través del marcador sérico IgA y la biopsia del duodeno proximal para el diagnóstico de dicha enfermedad. También se avanzó en la aprobación de un logo oficial para la identificación de los alimentos sin TACC, símbolo que fue consensuado con las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a esta problemática, a través del trabajo de la Comisión Nacional de alimentos.

La celiarquía. En Argentina afecta a alrededor de 500 mil pacientes, es una enfermedad intestinal crónica que se caracteriza por la intolerancia al gluten, una proteína que se encuentra en el trigo, la avena, la cebada y el centeno (TACC). Se trata de una afección hereditaria y autoinmunitaria que debilita la capacidad del intestino para absorber los nutrientes en forma adecuada, lo que provoca síntomas intestinales, retraso de crecimiento en niños, retraso de desarrollo y de la pubertad y talla baja, entre otras afecciones.

La Resolución establece que tanto las obras sociales como las empresas de medicina prepaga podrán establecer las maneras en las que darán cumplimiento a la misma. La medida se justifica en el hecho de que la reglamentación de la Ley Nacional N° 26.588, a través del Decreto N° 528/11, obliga a las entidades mencionadas a brindar una cobertura a sus afiliados del 70 por ciento de la diferencia del costo de harinas y premezclas libres de gluten de aquellas que sí lo poseen.

El mismo decreto dispuso además que el Instituto Nacional de Alimentos (Inal), que depende de la cartera sanitaria, fuera el encargado de establecer las cantidades de harinas y premezclas que deben consumir los celíacos en base a criterios nutricionales, las cuales deben ser cubiertas mensualmente.





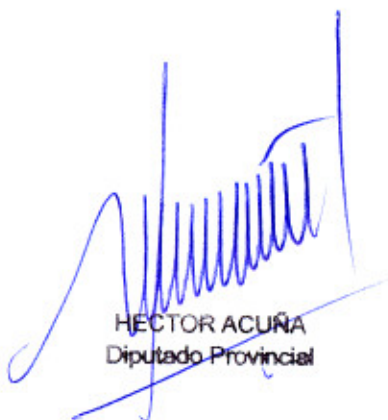
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Inal indico el consumo recomendado, por día y por persona, de harinas libres de gluten y de premezcladas para elaborar alimentos libres de gluten, señala el texto de la resolución, que agrega que para establecer los costos mensuales la Dirección de Economía de la Salud elaboró un informe con una estimación de los costos adicionales que deben afrontar los celíacos.

La Ley Nacional N° 26.588, declaró de interés nacional la atención médica de la enfermedad celíaca, al igual que la investigación clínica y epidemiológica; la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad; y la difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

La Asociación Celíaca Argentina (www.celiaco.org.ar). Es una entidad civil sin fines de lucro, nació en el año 1978 desde la inquietud del **Dr. Eduardo Cueto Rua**, quien fundó el "Club de madres de Niños Celíacos" en el **Hospital de Niños "Sor María Ludovica"** de la ciudad de La Plata. Pionera en América Latina, orienta, brinda apoyo y contención a quienes necesitan asesoramiento sobre esta problemática, acompañándolos en este nuevo camino sin TACC. Su objetivo primordial es "la solidaridad" comprometida desde sus comienzos en alcanzar una mejor calidad de vida para todos los celíacos argentinos.

Adjunto copias, Ley Provincial N° 13.190; Ley Nacional N° 26.588, y su Decreto Nacional reglamentario N° 528/2011, formando parte del expediente; por todo lo expuesto, y con la finalidad, que los pacientes que sufren esta enfermedad puedan acceder a los beneficios de la presente Ley, solicitó al Poder Ejecutivo que reglamente la Ley Provincial N° 13.190, y a mis pares acompañar en el tratamiento y aprobación del Proyecto de Comunicación.



HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial



ADRIA P. DE LOMBARDI



JORGE ABELLO
DIPUTADO PROVINCIAL

